

### Sección III

#### Licencias, Permisos, Autorizaciones y Refrendos en General para el funcionamiento de giros comerciales en cuya actividad se prevea la venta de bebidas alcohólicas

**Artículo 19.-** Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas:

	Pesos
a) Centro nocturno	\$27,643.20
b) Cantina con o sin venta de alimentos	\$17,277.00
c) Bar	\$13,821.60
d) Restaurant Bar	\$13,821.60
e) Discoteque	\$15,203.76
f) Salón de fiestas	\$12,439.44
g) Depósito de bebidas alcohólicas	\$12,439.44
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	\$13,821.60
i) Venta de cerveza en espectáculo público	\$6,910.80
j) Tienda de autoservicio ultramarinos y similares superficie mayor de 200 metros cuadrados	\$27,643.20
k) Mini súper, abarrotes, tendajones y similares mayor a 200 metros cuadrados con venta únicamente cerveza.	\$13,821.60
l) Servibar.	\$8,292.96
m) Depósito de cerveza.	\$8,292.96
n) Productor de alcohol potable en envase cerrado.	\$8,292.96
o) Cervecería con o sin venta de alimentos.	\$10,366.20
p) Productor de bebidas alcohólicas.	\$24,187.80
q) Venta de cerveza en restaurante.	\$6,910.80
r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	\$9,675.12
s) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	\$5,528.64
t) Mini súper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor a 200 metros cuadrados	\$13,821.60
u) Mini súper, abarrotes, tendajones y similares con venta de cerveza con superficie no mayor a 200 metros cuadrados	\$6,910.80
v) Venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada en Almacén o distribuidora	\$48,375.60

	Pesos
w) Venta de cerveza al mayoreo en agencia o sub agencia	\$34,554.00
Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de	
x) bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores.	\$13,821.60

**II.- Permisos temporales (costo por día)**

a) Venta de cerveza en ferias, fiestas, verbenas.	\$345.54
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas, verbenas.	\$691.08
c) Venta de cerveza en espectáculos públicos	\$6,910.80
d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	\$10,366.20

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

**III.-** Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, los siguientes porcentajes:

a) Giros comprendidos en los incisos a), al m).del	40.00%
b) Giros comprendidos en los incisos n) al u). del	40.00%
c) Giro comprendido en el inciso v), del	40.00%

**IV.-** Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

**V.-** Por cambio del domicilio se pagará el 25% del valor de la licencia municipal.

**VI.-** Por verificación de visto bueno para la anuencia de giros nuevos y cambio de domicilio se pagarán \$138.22 pesos.

**VII.-** La anuencia expedida por el Ayuntamiento tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de su expedición. De no tramitarse el permiso correspondiente ante el Gobierno del Estado en ese lapso, deberá renovarse pagando el derecho correspondiente.

No se expedirá licencia para establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas sin contar previamente con la autorización por parte del Gobierno del Estado.